



Municipalidad Concepción Copán

CONTRATOS MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

14/11/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO DE TRABAJO EN PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HODRAULICO DE LA ALDEA DE DELICIAS	L. 190,000.00
27/11/2024	WILKIN LEONEL SOLIS	ESTIMACION DE OBRA PROYECTO DE MEJORAS DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE LA CUEVA	L. 200,000.00

Municipalidad de Concepción Copán, 03 de diciembre del año 2024.



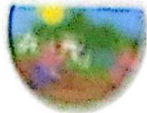
LIC. MARIA GERALDINA QUINTANILLA
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEPCION COPAN

Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com


Concepción Copán Honduras




CONTRATO DE CONSTRUCCION PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS

NOSOTROS **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Asumiendo en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramientos acta 6 de la fecha 15 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS CONCEPCIÓN COPÁN I ETAPA. APROBADO** mediante acta 19 de la fecha 15 de agosto del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **10% INFRAESTRUCTURA** del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de 60 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para las siguientes actividades

1	TRAZADO Y MARCADO	ML	100
2	CORTE Y RELLENO EN RASANTE ACTUAL	M3	105
3	ACARREO Y DESALOJO MATERIAL CORTADO (EXCAVADO-VO)	M3	145
4	MATERIAL SELECTO COMPACTADO e= 15 CM. AL SITIO	M3	70
5	CONCRETO DE 280 KG/CM espesor 12.70 cms.	M2	500
6	CURADO DE LOSA	M2	500
7	LIMPIEZA DE CALLE (INCLUYE ACARREO.)	GLB	1

CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato ES DE DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS exactos (200,000.00). Pagado AL CONTRATADO, por una sola letra. EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). Se establece una **Garantía De cumplimiento De Obra** equivalente al quince por ciento (15%). La cual presento **mediante fianza con seguros CREFISA** y una **Garantía De Calidad De Obra** equivalente al cinco por ciento (5%). Correspondiente a la cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (LPS 10,000.00). la cual será retenida en el pago del valor de la obra ejecutada con una vigencia de cuatro meses (4) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos,

Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto. **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA** **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** **EL CONTRATADO** por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. **LA MUNICIPALIDAD** No asumirá responsabilidad alguna con el personal del **CONTRATADO**, adquiriendo el **CONTRATADO** todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre **EL CONTRATADO** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATADO** será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 21 días del mes de octubre del año

MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE VIRGILIO MARQUEZ
CONTRATADO



Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 
municipalidadconcepcion2017@gmail.com 
Concepción Copán Honduras 



CONTRATO A TODO COSTO
MEJORAS DE CANCHA DE FUTBOL DE COMUNIDAD DE LA CUEVA

Nosotros: Mario cesar Aguilar santos, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la honorable corporación municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** Y por la parte Wilkin Leonel Solís Arévalo, mayor de edad, soltero vecino de santa rosa, con identidad no. 0409-1992-00738 quien en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**", en este caso hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** EL CONTRATANTE ha planificado las **MEJORAS DE LA CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD LA CUEVA**. El cual estarán siendo financiados con fondos de transferencia municipal de gobierno municipal del del 20% **FORTALECIMIENTO Y CONVIVENCIA SOCIAL** Aprobado mediante acta # 23 de la fecha 15 de octubre del año 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE encomienda a EL CONTRATADO la construcción de las siguientes actividades:

1	CORTE DE MATERIAL MECANIZADO	M3	1880
2	ACARREO Y VULTEO MATERIAL CORTADO	M3	2400
3	CONFORMACION DEL MATERIAL DE RELLENO	M2	4000
4	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1



El alcance del contrato incluye Maquinaria y equipo
CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO : forman parte integral del presente contrato tal como si estuvieran individualmente escritos en el a) Documento base de cotización; b) nota de adjudicación; c) ofertas técnicas y económicas presentadas; e) documentación legal EL CONTRATADO ; J) otros documentos presentados por EL CONTRATADO y aquellos que emita EL CONTRATANTE para los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privara lo previsto en el anexo específicamente relativo en el caso en cuestión.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO. a) PLAZO. EL CONTRATADO estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato TREINTA DÍAS (30) calendario contados a partir de la orden de inicio. B) ORDEN DE INICIO: EL CONTRATANTE a la firma del contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y si estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constaran en la respectiva adenda

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. En base a la oferta evaluada con EL CONTRATADO, el monto total de este contrato es de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (LPS 200,000.00)**, que incluye servicios de maquinaria y equipo en su totalidad para ejecutar la obra contratada,

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El monto de este contrato será acreditado de la siguiente

Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

manera: EL CONTRATADO, el monto de este contrato es de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (LPS 200,000.00) el cual será acreditado de la siguiente manera: de un solo pago al ejecutar el 100% de la obra **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.** De cada pago que se haga a EL CONTRATADO en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: A) Impuesto sobre la renta (12.5%) salvo que EL CONTRATADO este sujeto al régimen de pagos a cuenta (Artículo 50, de la ley de equilibrio financiero y protección social) **CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION,** el plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas A) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; B) por causas de lluvias que estén evidente fuera del régimen de precipitación de la zona; C) por el tiempo necesario, si al el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS. EL CONTRATANTE en cumplimiento al artículo 195 del reglamento de la ley de contratación del estado (RLCE) no se aplicara cláusula de revisión de precios.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. EL CONTRADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente aprobadas y certificadas por la supervisión designada hubiesen atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATADO, este deberá pagar una multa del 17% diario según las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la republica vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: (1) EL CONTRATADO PRESENTARA, Garantía De Cumplimiento De Contrato equivalente al 15% del monto del contrato que corresponde a la cantidad TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (L 30,000.00).


CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Se establece una Garantía De Calidad De Obra equivalente al cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (LPS 10,000.00). del valor de la obra ejecutada con una vigencia de dos meses (2) contada a partir de la recepción definitiva de la obra.1) EL CONTRATADO se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) EL CONTRATADO ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas Las partes bajo contrato; 3) EL CONTRATADO se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) PERSONAL: EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra El personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma, EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATADO, el retiro del personal que no demuestre capacidad, deficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos




W. Solís A.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta,

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISION. De acuerdo con previsto en el artículo 79 de la ley de contratación del estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios o cultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad de obra presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo del pagare que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las mejoras puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables, Será también responsable de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia, No será responsable en os siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediere actuación imprudente de su parte, tales como Incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o Imprevisions en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de **EL CONTRATANTE** y los Supervisores designados por **EL CONSEJO HIGUITO** siendo el Ingeniero RIGOBERTO ROGEL MARQUEZ, con CICH2083 Coordinador de la Unidad de Inversión Social. **EL CONSEJO HIGUITO** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad de Inversión Social quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que algún Alcalde requiera y de seguimiento a dicho proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION. Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La falta de constitución del Pagare de cumplimiento del contrato o de los demás pagares a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medlen éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista Individual si no pudieren concluir el contrato sus



W. S. A.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 



Municipalidad Concepción Copán

sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento o donación con fondos externos sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes al año 2019. 10) El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, Insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo, **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de LA SUPERVISIÓN, Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo Dictamen de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**, El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por



W. Solís A.

Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com



Municipalidad Concepción Copán

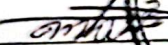
medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE TROVERSIAS. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo,

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en la Cabecera Municipal de Concepción Copan a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro





Mario Cesar Aguilar Santos
Alcalde Municipal
Concepción, Copan



Ing. Wilkin Leonel Solís Arevalo
Contratista



Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 